



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

## ANDAHUAYLAS - APURIMAC

*"San Jerónimo creciendo contigo"*



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 66 -2019-AL-MDSJ

San Jerónimo, 17 de enero del 2019

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

##### VISTO:

El Memorándum N° 012-2019-AL-MDSJ/PGM, de fecha 17.01.2019; el Informe Legal N° 04-2019-DAJ/KGDS-MDSJ, de fecha 14.01.2019; el Expediente Administrativo N° 5076, de fecha 26.12.2018; el cual presenta la Asociación de Usuarios de Agua Potable de San Jerónimo, y;

##### CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo III del título Preliminar de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, describe el Principio de valoración del agua y de gestión integrada del agua; indicando que "El agua tiene valor sociocultural, valor económico y valor ambiental, por lo que su uso debe basarse en la gestión integrada y en el equilibrio entre estos. El agua es parte integrante de los ecosistemas y renovables a través del ciclo hidrológico".

Que, el Estado crea mecanismos para la participación de los usuarios y de la población organizada en la toma de decisiones que afectan al agua en cuanto a calidad, cantidad, oportunidad u otro atributo del recurso. Fomenta el fortalecimiento institucional y el desarrollo técnico de las organizaciones de usuarios de agua. Promueve programas de educación, difusión y sensibilización, mediante las autoridades del sistema educativo y la sociedad civil, sobre la importancia del agua para la humanidad y los sistemas ecológicos, generando conciencia y actitudes que propicien su buen uso y valoración.

En ese entender el Estado respeta los usos y costumbres de las comunidades campesinas y comunidades nativas, así como su derecho a utilizar las aguas que discurren por sus tierras, en tanto no se oponga a la ley. Promueve el conocimiento y tecnología ancestral del agua.

Que, el uso del agua debe ser óptimo y equitativo, basado en su valor social, económico y ambiental, y su gestión debe ser integrada por cuenca hidrográfica y con participación activa de la población organizada. El agua







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

## ANDAHUAYLAS - APURIMAC

*"San Jerónimo creciendo contigo"*



constituye parte de los ecosistemas y es renovable a través de los procesos del ciclo hidrológico.

Que, en mérito al principio de tutela jurídica establecido en la ley de recursos hídricos, en cumplimiento a lo estipulado faculta al Estado a proteger, supervisar y fiscalizar el agua en sus fuentes naturales o artificiales y en el estado en que se encuentre: líquido, sólido o gaseoso y en cualquier etapa del ciclo hidrológico.

Que, debe establecerse que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la jurisdicción, no hay propiedad privada sobre el agua.

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; relativo al principio precautorio, establece que aun a falta de certeza absoluta, ante el peligro de daño grave o irreversible, es obligatorio adoptar medidas eficaces para impedir la degradación del ambiente;

Que, mediante informe legal N° 04-2019-DAJ/KGDS-MDSJ de fecha 14.01.2019, la Dirección de Asesoría Legal declara precedente la declaración de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos del ojo de manante del Sector de Huasipara, Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas - Apurímac, con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Y teniendo presente la emisión de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 57 -2019-AL- MDSJ, el cual deja la encargatura del despacho de alcaldía a la regidora **Sandra Rivas Medina**, identificada con DNI N° 31183494, por los días 15, 16, y 17 de enero del 2019, para que pueda dar curso a los trámites necesarios mediante su firma por encargo.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, de interés Distrital y Necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos del ojo de manante del Sector de Huasipara, Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas - Apurímac, con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de la cuencas hidrográficas para la conservación e incremento del agua, así como







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

## ANDAHUAYLAS - APURIMAC

*"San Jerónimo creciendo contigo"*



asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR ZONA**, inalienable e imprescriptible en mérito a que el agua constituye patrimonio de la Nación, estableciendo todo dominio sobre ella, ya que es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la jurisdicción del Distrito de San Jerónimo.

**ARTICULO TERCERO.- ELÉVESE**, la presente Resolución a la comisión permanentes encargado del medio ambiente del Concejo Municipal, para que en mérito a sus funciones emita el dictamen correspondiente y se agenda la sesión ordinaria para su ratificación.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias respectivas para su conocimiento y reconocimiento conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, efectivizar todo trámite administrativo para su publicación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JERÓNIMO  
*Percy Godoy Medina*  
ALCALDE

C.c.  
Archivo.